PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

AUTOS: "F., D. H. s/ Beneficio de Litigar sin Gastos... s/ Competencia..." (expte. 21493-104-2008).----------

Rawson, uno de diciembre de 2008.

Y VISTOS:

Los presentes rotulados *«F., D. H. s/ Beneficio de litigar sin gastos" (Expediente número 21.493, folio 104 tomo II, año 2008, letra F)* venidos a causa de la cuestión de competencia negativa trabada entre la Excma. Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en Esquel, y la Jueza en lo Penal del Colegio de Jueces de la misma ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 16/7 el señor Procurador General, doctor Jorge Luis Miquelarena, dictaminó que: "... la causa se inició vigente la anterior normativa y de lo referido se infiere que el imputado ha prestado declaración, el caso continuará rigiéndose por el denominado viejo procedimiento. No rige, entonces, el art. 254 que atribuye competencia al Juez en lo Civil y Comercial para tramitar el beneficio de litigar sin gastos. Por el contrario, corresponde aplicar los principios generales de competencia en la materia en cuanto instruyen que en los incidentes debe entender el juez que lo hace en el proceso principal."

Que este Cuerpo comparte la opinión

transcripta supra, razón por la cual el Excmo. Superior Tribunal de Justicia;

---------- R E S U E L V E: ----------

1°) DECLARAR competente al Juez de Instrucción de la Circunscripción Judicial con asiento en Esquel, que deba intervenir.

2°) REMITIR copia de la presente decisión a la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut.

3°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo: Pfleger, R. Russel y Panizzi.-